

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA GESTION DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE FONTILLES.

1.- ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

Este Código de Conducta es aplicable a la Gestión de los Recursos Económicos, mobiliarios e inmobiliarios, con los que FONTILLES cuenta para la realización de sus fines estatutarios.

Se consideran recursos económicos las cuotas de sus asociados, los donativos, donaciones, herencias y legados, las subvenciones que pueda recibir de las Administraciones Públicas, los cobros por servicios y prestaciones realizadas para contribuir con su importe al mantenimiento y desarrollo de la Fundación, los bienes inmuebles que adquiera por cualquier título y que no se destinen directamente a la realización de sus fines, así como cualesquiera otros ingresos que perciba.

Durante el tiempo que media entre la obtención de los recursos y su dedicación a los fines y actividades definidos en el artículo 6 de los Estatutos, será aplicable el presente Código de Conducta que define los principios de actuación así como los criterios de administración, selección y gestión de las inversiones patrimoniales.

2.- CONCEPTO DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES.

A los efectos de este Código de Conducta, se entenderán por inversiones financieras temporales las que tengan tal condición conforme al Plan General de Contabilidad, siempre que se trate de inversiones en activos con vencimiento no superior a un año, así como aquellos activos a mayor plazo que se adquieran o mantengan con la finalidad de beneficiarse a corto plazo de las variaciones en su precio.

Se consideran como valores mobiliarios e instrumentos financieros aquellos comprendidos en el artículo de 2 de la Ley del Mercado de Valores, así como las participaciones en instituciones de inversión colectiva.

Las inversiones financieras definidas en este punto deberán efectuarse en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.

3.- PRINCIPIO FUNDAMENTAL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA INVERSIONES.

3.- a) Principio fundamental.- El principio fundamental que guiará la gestión de los recursos será el de **prudencia**, en orden a preservar el patrimonio de la Fundación especialmente frente a los riesgos de cambio o de mercado.

De conformidad con este principio, la gestión de los recursos financieros de FONTILLES no permite el uso especulativo de los mismos, quedando prohibidas las inversiones financieras especulativas tales como las ventas de valores tomados en préstamo al efecto, las operaciones intradía, las operaciones en los mercados de futuros y opciones salvo las realizadas con la finalidad de cobertura y cualesquiera otras de naturaleza análoga.

3.- b) Criterios de selección de las inversiones financieras temporales. Para la selección de la inversiones financieras temporales se seguirán los criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y diversificación del riesgo en los términos que acto seguido se definen.

a.- Se entiende por **seguridad**, la razonable certeza de la recuperación íntegra de la inversión.

Bajo este criterio la Fundación sólo operará con activos o valores de renta fija emitidos por el Estado, las entidades públicas o privadas de reconocida solvencia, como principales bancos y cajas de ahorro o grandes empresas.

b.- Se entiende por **liquidez**, la posibilidad de hacer efectiva la recuperación de inversión en el momento deseado.

Bajo este criterio la Fundación cuidará de que todos los valores y otros instrumentos financieros adquiridos coticen en mercados secundarios oficiales.

c.- Se entiende por **rentabilidad**, el interés o rendimiento financiero conseguido por la inversión que se subordina, necesariamente, a los criterios de seguridad, solvencia y liquidez.

d.- Se entiende por **diversificación de riesgos** la adecuada distribución de las inversiones entre los diversos valores y demás activos financieros, así como de sus emisores.

Bajo este criterio la Fundación procurará que en todo momento haya un equilibrio entre los diversos valores y activos financieros, así como entre los diferentes emisores, de manera que se compensen entre sí los riesgos y las oportunidades de inversión.

4.- GESTIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS.

El Patronato, en el ejercicio de las facultades que los Estatutos de la Fundación le reconocen, está obligado a cumplir el presente Código de Conducta, lograr la unidad de criterios en su cumplimiento y velar por la eficiencia del proceso de gestión.

A tal efecto, por el Patronato se creará una Comisión de Gestión de Activos integrada, al menos, por dos de sus miembros, a la que se le encomiendan las siguientes funciones:

a) Desarrollar los principios y criterios de selección de las inversiones financieras establecidos en el presente Código.

b) Definir para cada trimestre natural del año las características de las nuevas inversiones, atendiendo a la situación del mercado y a las necesidades de diversificación de la cartera.

c) Redactar la propuesta de informe anual sobre el seguimiento del Código a que se refiere el Acuerdo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 20 de noviembre de 2.003 publicado en el B.O.E. del 8 de enero de 2.004 y presentarla para su aprobación a la Junta de Gobierno como acto previo a la presentación del informe ante la Asamblea General.

d) Proponer al Patronato cuantas recomendaciones y actuaciones estime oportunas para la mejor eficiencia de las inversiones financieras.

5.- GESTION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO.

La gestión del Patrimonio Inmobiliario de FONTILLES se llevará a cabo, en todo momento, bajo el principio de prudencia definido en el punto 3 de este Código.

En ningún momento y bajo ningún concepto podrá la Fundación actuar con ánimo especulativo en la gestión de su patrimonio inmobiliario, entendiendo por tal ánimo las adquisiciones y enajenaciones que se pretendan realizar con la única intención de beneficiarse a corto plazo de las variaciones en sus precios.

Toda compra de inmuebles deberá buscar la rentabilidad a largo plazo así como la diversificación de riesgos en la gestión integral de los recursos económicos de Fontilles.

En el supuesto de que se arrienden inmuebles de la Fundación, deberá el arrendatario acreditar su solvencia, pactando el arriendo en condiciones de mercado y con cláusula de actualización de rentas.

6.- SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

La Comisión Ejecutiva someterá al Patronato, en la reunión en la que se aprueban las cuentas anuales y la memoria económica del ejercicio anterior, un informe acerca del grado de cumplimiento de este Código de Conducta con indicación, si procede, de los casos en los que haya tenido lugar algún incumplimiento de sus normas.